

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Plas. 4 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | 12 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | 16 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | 20 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Carlos Barraquer y Rovira cese en el cargo de Comandante general, Subinspector de Ingenieros del Ejército de la Isla de Cuba, confiriéndole en propiedad el de Comandante general de Ingenieros del quinto Cuerpo de Ejército, que actualmente desempeña en comisión.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio del lavado de ropas de la Factoría de utensilios de Lérida durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar se verifique, por gestión directa, el servicio del lavado de ropas en la Factoría de utensilios de Leganés durante un año, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Laboratorio del material de Ingenieros para que adquiera, por gestión directa, de la Sociedad anónima de electricidad, de Nuremberg (Babiera), dos trenes completos de iluminación con proyector de 90 centímetros de diámetro; debiendo ser cargo el coste de esta adquisición al crédito especial abierto por el Ministerio de Ultramar para gastos urgentes de fortificación.

Dado en Palacio á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Miguel Correa.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para el cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 30 de Agosto último, por el que se modifica el reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre el consumo del petróleo, del gas y de la electricidad, se observen las reglas siguientes:

1.^a Los fabricantes de gas ó de electricidad que deseen concertar con la Administración el pago del mencionado impuesto, deberán solicitarlo antes del 1.^o de Octubre próximo venidero, en instancia dirigida á la Dirección general de Contribuciones indirectas, expresando con claridad el promedio de la producción diaria en metros cúbicos de gas ó en kilowatts-hora, la cantidad de fluido que destinen ó vendan para usos distintos del alumbrado, el importe de la cuota para el Tesoro que paguen por contribución industrial, el precio á que vendan la unidad de gas ó de energía eléctrica, el precio por bujía en el caso de que cobren un tanto alzado por cada lámpara, y el promedio de la recaudación mensual correspondiente al gas ó á la electricidad destinados al alumbrado, debiendo unir á la instancia una copia del contrato ó de los contratos que hayan celebrado con el Estado, la provincia ó el Municipio si les suministran el gas ó la energía eléctrica para el alumbrado público, ó para las oficinas ó dependencias de las referidas entidades.

2.^a Para la celebración de los conciertos ante el Director general de Contribuciones indirectas, deberán los fabricantes de gas ó de electricidad comisionar á sus representantes legales, ó autorizar en debida forma á la persona que á dicho efecto designen.

3.^a Los fabricantes de gas ó de electricidad que soliciten el concierto después del día 30 del actual, deberán expresar, y acreditar en su caso, los motivos que les hayan impedido hacerlo dentro del plazo ordinario y de la prórroga del mismo autorizada por el Real decreto de 30 de Agosto último.

4.^a Los fabricantes concertados que hayan celebrado contratos con las Corporaciones provinciales ó mu-

nicipales ó con las dependencias del Estado para el suministro del gas ó de la energía eléctrica, que aspiren á que la Administración les admita como data en la cuenta del importe del concierto las cantidades que por razón del impuesto concertado les adeuden las indicadas Corporaciones ó dependencias, deberán acreditar, por medio de certificados que expedirán los Administradores de las fábricas ó los empleados de éstas facultados al efecto, que al vencimiento de la obligación se ha gestionado la cobranza del recibo ó recibos de la cantidad correspondiente al impuesto; que, sin obtener resultado, se ha prevenido al deudor que incurrirá en apremio, y que aquél debe también el importe del gas ó de la electricidad que consumió en el período de que proceda el débito del impuesto.

5.^a Las Administraciones de Hacienda recibirán dicha justificación, y si el Delegado la estima bastante, previo informe de aquellas oficinas, dictará providencia mandando que la Intervención admita como data en la cuenta del fabricante el importe de la deuda, y que simultáneamente abra otra cuenta y cargue en ella á la Corporación ú oficina del Estado morosa la misma cantidad abonada en la del fabricante respectivo, y expida la certificación que acredite el débito á la Hacienda, para que inmediatamente se proceda de apremio contra el deudor.

6.^a Los Delegados de Hacienda dispondrán que los Ayuntamientos que tengan alumbrado de gas ó de electricidad prueben en el término de diez días haber cumplido la obligación que les impone el párrafo quinto del art. 7.^o de la ley de 28 de Junio último; si las citadas Corporaciones no hubieren incluido ya en sus presupuestos de gastos del año económico corriente las cantidades indispensables para satisfacer el impuesto de consumo sobre los mencionados fluidos, ni en los de ingresos los recursos correspondientes, advertirán al Alcalde y á los Concejales la falta en que han incurrido, requiriéndolos para que la subsanen en el término de un mes; y si después de transcurrido ese plazo subsistiese la falta, los declararán responsables *in solidum* de las cantidades liquidadas por razón del impuesto.

7.^a Los Delegados de Hacienda, siempre que presen auxilio á los fabricantes de gas ó de electricidad en cuanto al modo de proceder contra las repetidas Corporaciones municipales, y en los casos en que la Hacienda dirija la acción ejecutiva contra las mismas por débitos del impuesto, cuidarán de averiguar si las cantidades presupuestas con destino al pago de dicha obligación que hayan tenido ingreso en las arcas del Municipio han sido destinadas al pago de otras atenciones, y, en tal caso, declararán también responsables á los Alcaldes y Concejales del importe de las sumas distraídas de su legítima aplicación, previa la advertencia y el requerimiento que en el párrafo anterior se determinan.

Si la declaración de responsabilidad de los Alcaldes y Concejales se refiere á más de dos años económicos ó comprende cantidades superiores á 50.000 pesetas, no surtirá efectos sin la aprobación de la Dirección general de Contribuciones indirectas; y

8.^a De las providencias que dicten los Delegados de Hacienda, con la aprobación de la Dirección general ó sin ella, los Alcaldes y los Concejales declarados responsables podrán apelar ante el nombrado Centro directivo ó ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, según se trate de cantidades hasta 1.000 pesetas ó desde esta suma en adelante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y los fines consiguientes. Madrid 3 de Septiembre de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Julio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 12 del corriente mes, á las doce y media de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la primera subasta que corresponde efectuar en este año económico para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 410.000 pesetas 4 céntimos á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de las contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1898.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 9 y 10 del actual, de una de la tarde á cinco de la misma, y el 12, de doce á doce y cuarto de la tarde. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 3 de Septiembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

| Número de títulos. | SERIES | NUMERACIÓN | IMPORTE de cada serie. Pesetas. |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|
| TOTAL GENERAL... | | | |

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 15 del corriente, á las doce y media de la mañana, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, son las que á continuación se expresan:

| | Pesetas. |
|--|-----------|
| Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1858..... | 22.786'50 |
| Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852..... | 11.500 |
| Para la de ídem, emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855..... | 914'50 |
| Para la de ídem, emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856..... | 1.500 |

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 40 céntimos por el recargo transitorio é impuesto especial de guerra establecidos por el art. 6.º y adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último.

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 13 y 14 del actual, de doce de la mañana á cinco de la tarde, y el 15, de doce á doce y cuarto de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general, teniendo presente que si las acciones de carreteras de 20 millones de reales llevasen al dorso el cajetín que acredite haberlas presentado al cobro de intereses del vencimiento de Octubre próximo, habrán de reintegrar su importe los presentadores.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento Madrid 6 de Septiembre de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas, nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

| Número de títulos. | SERIES | NUMERACIÓN | IMPORTE de cada serie. Pesetas. |
|--------------------|--------|------------|---------------------------------|
| TOTAL GENERAL... | | | |

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Manuel Fernández Cordero y Caravantes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Daimiel un año, 9 meses y 18 días; Escribiente de la clase de segundos del Consejo de Estado 2 años, 11 meses y 18 días; Oficial del Cuerpo de Administración civil 3 años, 2 meses y 4 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, un año, 6 meses y 22 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Propiedades de Castellón, 11 meses y 5 días; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Secretaría de la Junta de Clases pasivas, 8 meses y 28 días; Auxiliar de la clase de segundos del Tribunal de Cuentas del Reino y del Ministerio de Ultramar un año, 9 meses y 12 días; Oficial de tercera y de segunda clase de Hacienda pública 2 años, un mes y 3 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Ricardo de Ariza y Lafuente, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial y Oficial de quinta y de cuarta clase de Hacienda pública 23 años, 3 meses y 19 días, y Oficial de tercera clase 9 años, 10 meses y 18 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Joaquina de Osma y Zavala, viuda del Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente que fué del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Joaquina Pérez Tejedor, viuda de D. Vicente Polo, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Magdalena Fernández Cantero, huérfana de D. Pedro María, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Salamanca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

(Se continuará.)

Banco de España.

Los interesados que tengan en depósito en este Banco títulos de la Deuda municipal de sisas, pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 9 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º de Julio último.

Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Resultando vacante una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893, esta Dirección general hace saber que los Peritos Agrícolas que figuren en el escalafón de la clase, aprobado en 22 de Mayo de 1894 y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que la plaza mencionada será provista en el más antiguo de los que la soliciten.

Madrid 5 de Septiembre de 1898.—El Director general, Gómez Sigura.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

| ARMAS | CUERPOS | CLASES | NOMBRES | NATURALEZA | | BAJAS | | | | FECHA DEL FALLECIMIENTO | | | FALLECIMIENTO | | PROVINCIA |
|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|----------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|---------------------------------------|-------------------------|-------------|----------------------------|----------------------------|-------------------|-----------|
| | | | | PUEBLO | PROVINCIA | En el campo de batalla..... | De heridas recibidas..... | Del vómito.... | De enfermedades comunes ó accidentes. | DÍA | MES | AÑO | PUEBLO | PROVINCIA | |
| Infantería | Colón..... | Soldado..... | Pascual Toral Toro..... | Fortuna..... | Murcia..... | » | » | » | » | 16 | Julio..... | 1897 | Manzanillo..... | Santiago de Cuba. | |
| | Andalucía..... | Otro..... | Pedro Tomé Ramos..... | Songo..... | Salamanca..... | » | » | » | » | 19 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | |
| | Isabel la Católica..... | Otro..... | Juan Torres Zurita..... | Pozo Blanco..... | Córdoba..... | » | » | » | » | 18 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | |
| | Valladolid..... | Otro..... | Francisco Torres Anvanel..... | Fuenteroel..... | Zamora..... | » | » | » | » | 11 | Idem..... | 1897 | Pinar del Río..... | Pinar del Río. | |
| | Puerto Rico..... | Otro..... | Gabriel Tarca Expósito..... | Arizavaleta..... | Guipúzcoa..... | » | » | » | » | 15 | Idem..... | 1897 | Songo..... | Santiago de Cuba. | |
| | Gerona..... | Otro..... | José Uribe Echevarría..... | Gatell..... | Teruel..... | » | » | » | » | 16 | Idem..... | 1897 | Habana..... | Habana. | |
| | Quinto tercio de Guerrillas | Otro..... | Teodoro Ubeda Casanova..... | Rivadeneira..... | Oviedo..... | » | » | » | » | 15 | Idem..... | 1897 | Santiago de las Vegas..... | Idem. | |
| | Garillano..... | Guerrillero..... | José Urios González..... | Gijón..... | Idem..... | » | » | » | » | 18 | Idem..... | 1897 | Cienfuegos..... | Santa Clara. | |
| | Tetúan..... | Soldado..... | Antonio Uriarte Morán..... | San Sebastián..... | Idem..... | » | » | » | » | 23 | Agosto..... | 1897 | Vaor Forfile..... | Idem. | |
| | Chiclana..... | Otro..... | Antonio Usaralde Salavarría..... | Guipúzcoa..... | Huesca..... | » | » | » | » | 22 | Idem..... | 1897 | Morón..... | Puerto Príncipe. | |
| Valladolid..... | Sargento..... | Gregorio Urban Larraz..... | Barbuañales..... | Huesca..... | » | » | » | » | 19 | Junio..... | 1897 | Consolación del Sur..... | Pinar del Río. | | |
| Cuba..... | Soldado..... | Camilo Ulloa Salgado..... | S. Salvadore Lebrija..... | Lugo..... | » | » | » | » | 20 | Diciembre..... | 1896 | Habana..... | Habana. | | |
| Reina..... | Otro..... | Mannuel Vázquez Vázquez..... | Cañedo..... | Idem..... | » | » | » | » | 19 | Agosto..... | 1897 | Pinar del Río..... | Pinar del Río. | | |
| Infantería | Infante..... | Pedro Vergara Campos..... | Málaga..... | Idem..... | » | » | » | » | 29 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Artillería, undécimo batallón | Soldado..... | Carolino Velázquez Villanueva..... | Pedrola..... | Zaragoza..... | » | » | » | » | 18 | Idem..... | 1897 | Artemisa..... | Idem. | | |
| Caballería, Guardia civil | Otro..... | Vicente Valle López..... | Barrasa..... | Burgos..... | » | » | » | » | 24 | Idem..... | 1897 | Sancti-Spiritus..... | Santa Clara. | | |
| Infantería | Gerona..... | Otro..... | Mannuel Villanueva Expósito..... | Pontevedra..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Habana..... | Habana. | | |
| Valencia..... | Otro..... | Diego Vázquez Pino..... | San Roque..... | Cádiz..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Viñales..... | Idem. | | |
| Andalucía..... | Otro..... | Liberto Vicente Pacheco..... | Trabanca..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 10 | Julio..... | 1897 | Jiguani..... | Pinar del Río. | | |
| Idem..... | Otro..... | Juan Vidal Torres..... | Cardona..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 24 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Chiclana..... | Otro..... | Nicolás Ventura Merino..... | Navarra..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 15 | Junio..... | 1897 | Ciego de Avila..... | Idem. | | |
| Antequera..... | Otro..... | Cosme Villanar Martí..... | Albí..... | Lerida..... | » | » | » | » | 19 | Agosto..... | 1897 | Cienfuegos..... | Puerto Príncipe. | | |
| Barcelona..... | Otro..... | Manuel Villalba Tambonero..... | Fuente la Reina..... | Castellón..... | » | » | » | » | 19 | Idem..... | 1897 | Sancti-Spiritus..... | Santa Clara. | | |
| Arapiles..... | Otro..... | Marcelino Vázquez Faus..... | Cerceda..... | Madrid..... | » | » | » | » | 16 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Puerto Rico | Otro..... | Francisco Villán Gandía..... | Astameto..... | Puerto Rico..... | » | » | » | » | 9 | Idem..... | 1897 | Santiago de Cuba..... | Santiago de Cuba. | | |
| Brigada Disciplinaria | Otro..... | Antonio Vázquez Torres..... | Urades..... | Idem..... | » | » | » | » | 20 | Marzo..... | 1897 | Lomas del Grillo..... | Habana. | | |
| Sexto tercio de Guerrillas | Otro..... | Enrique Valdés Pinedo..... | Madrid..... | Idem..... | » | » | » | » | 18 | Agosto..... | 1897 | Bahia-Honda..... | Habana. | | |
| Infantería | Asturias..... | Manuel Vázquez Solana..... | Madrid..... | Huelva..... | » | » | » | » | 20 | Agosto..... | 1897 | Holgún..... | Pinar del Río. | | |
| Artillería, undécimo batallón | Otro..... | Juan Vázquez Noia..... | Arcena..... | Huelva..... | » | » | » | » | 20 | Septiembre..... | 1897 | Marianao..... | Santiago de Cuba. | | |
| Caballería, Guardia civil | Otro..... | Antonio Vargas Marín..... | Sevilla..... | Sevilla..... | » | » | » | » | 14 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Habana. | | |
| Matanzas | Otro..... | José Vilches Ballester..... | Elche..... | Alicante..... | » | » | » | » | 10 | Idem..... | 1897 | Santiago de las Vegas..... | Idem. | | |
| Isabel la Católica | Otro..... | Francisco Vazquello Castells..... | Barcelona..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 13 | Idem..... | 1897 | Habana..... | Idem. | | |
| Lealtad..... | Otro..... | José Vergara Urena..... | Torre..... | Jaén..... | » | » | » | » | 10 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Garillano | Otro..... | Mariano Val Velázquez..... | Torre..... | Logroño..... | » | » | » | » | 18 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Idem..... | Otro..... | Juan Valle Afonío..... | Torre..... | Logroño..... | » | » | » | » | 16 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Habana | Otro..... | Miguel Vázquez Gómez..... | Almerco..... | Santander..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Unión..... | Otro..... | Hilario Vega Soria..... | Cuenca..... | Santander..... | » | » | » | » | 13 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Andalucía..... | Otro..... | Jaime Vargas Rubio..... | Villanueva..... | Cuenca..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Puerto Príncipe..... | Idem. | | |
| Alava..... | Otro..... | Nicolás Valverde Toledo..... | Catal..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Holgún..... | Santiago de Cuba. | | |
| Toledo | Otro..... | Mariano Vázquez Coibin..... | Valladolid..... | Valladolid..... | » | » | » | » | 12 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Guardia civil | Otro..... | Ventura Vilameño Meira..... | Cádiz..... | Cádiz..... | » | » | » | » | 12 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Voluntarios Guamaqueros | Guardia..... | Antonio Vargas Marín..... | San Lucas..... | Sevilla..... | » | » | » | » | 14 | Idem..... | 1897 | Sagua la Grande..... | Santa Clara. | | |
| Saboya..... | Voluntario..... | José Velázquez Alfonso..... | Fregenal..... | Sevilla..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Santiago de las Vegas..... | Habana. | | |
| Arapiles..... | Soldado..... | Ciriaco Ventura Riaño..... | San Llorente..... | Badajoz..... | » | » | » | » | 14 | Idem..... | 1897 | Matanzas..... | Matanzas. | | |
| Barbastro..... | Otro..... | Manuel Villamor Pineda..... | San Llorente..... | Burgos..... | » | » | » | » | 29 | Idem..... | 1897 | Colón..... | Idem. | | |
| Aragón..... | Otro..... | Santos Vallés Franca..... | Coruña..... | Coruña..... | » | » | » | » | 15 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Baza..... | Otro..... | Pedro Vázquez Seijo..... | Ventosa..... | Oviedo..... | » | » | » | » | 18 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Infante..... | Otro..... | José Vila Matanul..... | Mornedano..... | Burgos..... | » | » | » | » | 10 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Vergara..... | Otro..... | Gumersindo Vega Arcas..... | Madrid..... | Madrid..... | » | » | » | » | 16 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Princesa..... | Otro..... | Victoriano Villamor Pereda..... | Valencia..... | Valencia..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Zamora..... | Soldado..... | Rafael Vort Ros..... | Belach..... | Lugo..... | » | » | » | » | 14 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Infante | Otro..... | Juan Varela Rodríguez..... | Bello..... | Teruel..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Simancas..... | Otro..... | Joaquín Vela Sánchez..... | Aquirul..... | Sevilla..... | » | » | » | » | 14 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Infante | Otro..... | Celedonio Vela Botella..... | Villalbo..... | Lugo..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Isabel la Católica | Otro..... | José Veleiro García..... | Tafalla..... | Lugo..... | » | » | » | » | 15 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Simancas..... | Otro..... | Nicolás Zarategue Olcof..... | Cirat..... | Castellón de la P. a..... | » | » | » | » | 19 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Infante | Otro..... | Manuel Zorrozo Zamaña..... | San Sebastián..... | Guipúzcoa..... | » | » | » | » | 17 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Cuenca..... | Otro..... | José Zamalegue Inas..... | Salinas Oro..... | Navarra..... | » | » | » | » | 6 | Idem..... | 1897 | Manzanillo..... | Santiago de Cuba. | | |
| Garillano..... | Otro..... | Venancio Zarriguengui Sangüesa..... | Coruña..... | Coruña..... | » | » | » | » | 16 | Agosto..... | 1897 | Ciego de Avila..... | Puerto Príncipe. | | |
| Antequera..... | Otro..... | Antonio Zinke Rubine..... | Coruña..... | Coruña..... | » | » | » | » | 23 | Noviembre..... | 1897 | Guantánamo..... | Santiago de Cuba. | | |
| Habana..... | Otro..... | Ricardo Zumbirino González..... | Aranaz..... | Navarra..... | » | » | » | » | 26 | Agosto..... | 1897 | Habana..... | Habana. | | |
| Infantería | Infante..... | Fructuoso Zamorano Serrano..... | Villadiga..... | Zamora..... | » | » | » | » | 21 | Idem..... | 1897 | Artemisa..... | Pinar del Río. | | |
| Antequera..... | Otro..... | Francisco Zafrañel Beltrán..... | Chillán..... | Ciudad Real..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| Habana..... | Otro..... | Cirilo Zugasti Garcil..... | Belchite..... | Zaragoza..... | » | » | » | » | 20 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| | Otro..... | José Zón Castro..... | Ibirán..... | Navarra..... | » | » | » | » | 10 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| | Otro..... | Pedro Arlués Guardies..... | San Cristóbal..... | Pontevedra..... | » | » | » | » | 23 | Idem..... | 1897 | Idem..... | Idem. | | |
| | Otro..... | | Barcelona..... | Barcelona..... | » | » | » | » | 23 | Septiembre..... | 1897 | Habana..... | Habana. | | |

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Negociado 2.º—Aguas minero medicinales.

D. Luis Polanco y Labandero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por D. Isidro Sierra Gesunaya, vecino de Villaro, se ha presentado expediente en solicitud de autorización para la venta al público, embotelladas, las aguas minero medicinales que nacen en la fuente del Convento Oste, término municipal de Ceanuri.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del reglamento de Baños y Aguas minero medicinales de 12 de Mayo de 1874, se pone en conocimiento del público, á fin de que llegue á noticia de las personas que se crean interesadas y puedan exponer ante este Gobierno civil, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, las reclamaciones que pudieren convenirles; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no les serán admitidas.

Bilbao 13 de Junio de 1898.—El Gobernador, L. Polanco. X—423

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Albacete.—Enrique Porras, hotel Colón.
 - Escorial.—Joaquín Díez, Carmen, 21.
 - Alcázar. E.—Luis Garrido, Alcalá, 52.
 - Cádiz.—Lama, Carrera de San Jerónimo, 33 (ausente).
 - Málaga.—Elena López, Zurbano, 8.
 - Venta de Baños.—Luis Merino, Ilustración, 12, entresuelo.
 - Benavente.—Juan García, Costanilla San Vicente, 34.
 - Cádiz.—Tomás López, San Oropio, 9.
 - Burguete.—Cortes, Senador (ausente).
 - Cehegín.—Clotilde Martos, Arrenal, 19, tercero.
 - Ferrol.—Josefa Carvajal, Cuesta Santo Domingo, 20.
 - Granada.—Celorio, sin señas.
 - Tortosa.—Antonio García, hotel Santa Cruz.
 - Coruña.—Juan Felipe Lara, sin señas.
 - Medinaceli.—Benita Domingo, San Lorenzo, 9.
 - Coruña.—Rita Seoane, Dulla, 3.
 - Valladolid.—Agapito Rodríguez, Fernández de los Ríos.
 - Medina del Campo.—José Barceles, Hospital Incurables, Amaniel.
 - Valladolid.—Agapito Rodríguez, Fernández de los Ríos, 2.
 - Vigo.—Luisa Jorge Lariota, San Juan, 51, segundo de derecha.
 - Badajoz.—Juan, Velarde, 12, primero.
 - Coruña.—Tomás Cabrero, Palma, 20.
 - Sevilla.—Viuda Canahedo, Castillo, 6, tercero.
 - Bordeaux.—Campomanes Blanco, Carranza, 3.
 - Cartagena.—Román Sánchez, Infantas, 1.
 - Verín.—Comte Colloliano, Embajada Italia (ausente).
 - Segovia.—H. de E. Ortiz, sin señas.
- Madrid 7 de Septiembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Castro Urdiales.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico municipal de esta villa, para la asistencia gratuita de familias pobres, con las demás obligaciones que expresa el reglamento de 14 de Junio de 1891.

La duración del contrato será de cuatro años, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas por meses.

Las solicitudes documentadas de los aspirantes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Castro Urdiales 1.º de Agosto de 1898.—El Alcalde Presidente, Telesforo Santa María. X—424

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de ocho días, contados desde la inserción de éste en los Boletines oficiales de Córdoba y Sevilla y GACETA DE MADRID, se cita á los que se crean dueños ó con derecho á las caballerías ocupadas el 17 de los corrientes á Francisco Molgado García, Salvador Robles Rebollar y Miguel Pérez Correa, cuyas señas y circunstancias son:

Un caballo capón, bayo, crin y cola negra, cerrado, más de marca, calzado castaño claro de los cuatro, pelos blancos en ambos costillares, hierro B anca izquierda.

Otro negro, capón, cerrado, con la marca, sin hierro, pe los blancos en los costillares.

Y un burro capón, rucio oscuro, mediano, sin hierro, algo descubierto; cuyos semovientes se encuentran depositados convenientemente por este Juzgado, donde podrán concurrir los que se crean con derecho á ellos.

Dado en Aguilar á 22 de Agosto de 1898.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—5568

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sans García, Bordelles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca de una mula y una yegua, cuyas señas se expresarán, que

fueron hurtadas en la noche del día 15 del actual á José Gamero Rubio en el sitio de las Patadas, de este término, poniéndolas, si fueren habidas, á disposición de este Juzgado.

Asimismo se recomienda la busca y captura de los gitanos Antonio Picado, el cual es como de cincuenta años de edad, alto, grueso, moreno, con patillas, pecoso de viruelas y con el vientre echado adelante, y la de su yerno, cuyo nombre se ignora, el cual es como de treinta años, estatura regular, delgado, pecoso de viruelas, usa sombrero blanco con lista negra, contra los cuales aparecen indicios de ser autores del hurto de los citados semovientes, poniéndolos, si fuesen habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Alburquerque á 29 de Agosto de 1898.—Ricardo Sans.—Por mandado de S. S., Miguel Gutiérrez Rodríguez.

Señas de los semovientes.

Una yegua, pelo castaño oscuro, cabeza mohina, de diez á once años de edad, menor de marca, patialzada del pie izquierdo, sin hierro y de buenas carnes.

Una mula de nueve á diez años, pelo negro, bragada, alzada regular, muy gorda, con un bulto ó verruga por cima del corvejón del lado izquierdo. J—5540

ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que en la noche del día 10 de Julio último, en unión de José Gregorio García Alcaide y Alejandro García Aguilera, dispararon y lesionaron al guarda José Arroyo Fernández, de la aldea de Mieres, término de esta población, y cuyo hecho tuvo lugar en los barrancos de la Joya, en dicha aldea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de recibirles las oportunas indagatorias en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos desconocidos, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Alcalá la Real á 31 de Agosto de 1898.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Serra. J—5569

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en los últimos días de Febrero último vendió un burro, pelo castaño, alzada pequeña, cerrado, con un galápago en la mano izquierda y un lunar blanco en la pierna del mismo lado, al vecino de Jaén, José Novés García, en precio de 25 pesetas, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, á prestar la oportuna declaración y responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 31 de Agosto de 1898.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—5570

BARCELONA — ATARAZANAS

D. Antonio Pinazo Ayllón, Juez municipal del distrito de la Lonja, en funciones de instructor del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Stop, de veintiocho á treinta años de edad, estatura regular, tez morena, picado de viruelas, cochero, y de quien se ignora su actual paradero, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre lesiones por atropello de un coche omnibus de la Compañía La Nueva Condal contra el mismo se sigue; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido Felipe Stop á estas cárceles nacionales, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 31 de Agosto de 1898.—Antonio Pinazo.—Por disposición de S. S., y por D. Ignacio Torres, Licenciado Juan Gibernau. J—5571

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre malversación de efectos públicos contra Salvador Santamaría y Moltó, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y tiene treinta y seis años de edad, es del comercio, y habitó en esta ciudad.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Mariano Gros. J—5572

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Secundino Posadas Leguizamón, de diez y siete años de edad, hijo de Vicente y de Elvira, de estado soltero, natural de Bueno Aires, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se cons-

tituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que contra el mismo ó Hilario Severino Aja me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Secundino Posadas, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—5573

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Secundino Posadas Leguizamón, de diez y siete años de edad, hijo de Vicente Angel y de Elvira, de estado soltero, natural de Buenos Aires, de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa que contra el mismo y Eustaquio Martínez me hallo instruyendo sobre hurto de dos rollos de cable; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Secundino Posadas, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—5574

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Cambados.

Hace saber que Josefa Diz Camaño solicita se le declare heredera de su padre Manuel Diz Santiago, así como de su abuelo Miguel Diz y de su tío Juan Diz Santiago, que fallecieron ab intestato, siendo naturales de Villajuan.

Y á medio del presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Cambados 23 de Agosto de 1898.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela. 463—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Micaela Jiménez Artero, hija de Nicolás y Micaela, soltera, de veintisiete años de edad, natural de Mojácar, provincia de Almería, vecina de esta ciudad, sin instrucción ni antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerle cierto requerimiento en la ejecutoria que contra ella se sigue por el delito de estafa; apercibíendole que caso de no comparecer se procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á 1.º de Septiembre de 1898.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—5575

COLMENAR DE MALAGA

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Lucas Pascual Alba, que tendrá de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, natural de Alfarnatejo, hijo de Antonio y María, del campo, de estatura alta, color claro, de medianas carnes, barba afeitada; vistiendo zapatos de becerro blancos, pantalón de tela á cuadritos, chaleco y sombrero negro, éste redondo, y camisa blanca, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre paricidio de su esposa Teresa Alba Jiménez; hecho ocurrido en la villa de Alfarnatejo la noche del 15 al 16 del actual; apercibido que de transcurrir dicho término sin presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa, dándole cuenta de haberlo efectuado.

Dado en Colmenar de Málaga á 18 Agosto de 1898.—Francisco Díaz.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruizerriz de Torres. J—5576

CÓRDOBA

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de D. Fernando Lacalle Cantero y otros, como contadores partidores de los bienes de la testamentaría de D. Nicolás Raigón y Gama, se ha dictado sentencia definitiva, cuya cabeza y parte positiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 13 de Agosto de 1898, el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como actor D. Fernando Lacalle y Cantero, D. Rafael García Ramírez y D. Alfredo Rey Heredia en el concepto de contadores partidores de la testamentaría de D. Nicolás Raigón y Gama, representados por el Procurador D. Rafael Jiménez Serrano y dirigidos por el Estrado D. Alfredo Rey Heredia, y de la otra como demandados, contra quienes ha recaído declaración expresa de rebeldía, los representantes de la testamentaría de D. Antonio Cantillejo; D. Diego Montilla, ó sus herederos; Josefa, Juan y Mariano de Almaguera, ó sus herederos; la Corporación ó particular que tenga derecho al vínculo ó patronato que D. Andrés Rodríguez fundó sobre varias fincas, y entre ellas una casa en la calle Mayor de San Lorenzo de esta ciudad, siendo el objeto de la demanda el de que las pertenencias ignoradas de que se ha hecho mérito, y contra las que la misma se dirige, consistan en la cancelación de los gravámenes impuestos á su favor sobre los bienes comprendidos y descritos en la referida demanda;

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, declarados en rebeldía, están obligados a consentir en la cancelación de las cargas y gravámenes que se relacionan en el primer resultando de esta sentencia, impuestos y existentes, sobre los bienes pertenecientes a la testamentaria de D. Nicolás Raigón y Gama, siguientes: primera, la casa número veintitres antiguo y once moderno, calle de Zapatería, después Liceo y hoy Alfonso XIII, cuyos linderos de presente son: por su derecha saliendo con la número nueve de la misma calle, propia de D. Emilio Rincón, y con los números veintinueve y treinta y uno de la plaza del Salvador; por su izquierda, con la número trece de la misma calle, perteneciente a D. Francisco Javier García, y con patio y corrales del Ayuntamiento; y por su espalda y fondo, con repetida Casa del Ayuntamiento, constando su área de doscientos veinticinco metros y sesenta y cinco decímetros. Segunda, la casa número diez y nueve antiguo y tres moderno calle de Zapatería, después Liceo y hoy Alfonso XIII: linda por su derecha saliendo con la número primero de la misma calle, perteneciente a la testamentaria de Doña Antonia de Córdoba; por su izquierda, con la número cinco, de igual procedencia, y por el fondo, con la casa número treinta y uno plaza del Salvador, de que es dueño D. Sebastián Rincón; ocupa una superficie de once metros y sesenta decímetros. Tercera, la casa número cuatro antiguo y veinticuatro moderno calle del Cister, que linda por su derecha saliendo con la número veintiséis de dicha calle, perteneciente a D. Mateo Jiménez; por su izquierda, con la número veintidós, de Doña Dolores Albar, y por el fondo, con casa calle de Alfaro; tiene un área de cuatrocientos sesenta y cinco metros y treinta y cuatro decímetros. Cuarta, la casa número nueve antiguo y ciento sesenta y siete moderno, calle Mayor de San Lorenzo, que linda por su derecha saliendo con la número ciento sesenta y cinco, de D. José Valero; por su izquierda, con la número ciento sesenta y nueve, de D. Francisco Romero, y por el fondo, con casa de la calle del Agua, perteneciente a Don Francisco Márquez; tiene de área ciento ochenta y seis metros y diez y ocho decímetros. Quinta, la casa fábrica de curtidos, marcada con el número ciento sesenta y ocho, calle Mayor de San Lorenzo, que en lo antiguo fueron dos, señalados con los números veintitres y veinticuatro, conocida esta última por Huerto de las Almagras, que linda en la actualidad por la derecha saliendo con habitaciones y terrenos de expresado huerto, y éste con casa número ciento sesenta en dicha calle, propia de D. José de las Torres y de Doña María Moreno; por izquierda, con la número ciento sesenta y seis, perteneciente a la testamentaria de D. Nicolás Raigón, y por la espalda con huerto de D. Jesús Castro; ocupa una superficie de cuatro mil quinientos sesenta metros y noventa y ocho decímetros. Y sexta, la casa número veintidós antiguo y ciento sesenta y seis moderno, calle Mayor de San Lorenzo, que linda por su derecha con la número ciento sesenta y ocho, perteneciente a la testamentaria de D. Nicolás Raigón; por su izquierda, con la número ciento sesenta y cuatro, propia de D. Manuel Enríquez, y por el fondo, con la referida casa número ciento sesenta y ocho; ocupa una superficie de doscientos treinta y dos metros con ocho decímetros. Y en su virtud, debo condenar y condeno a dichos demandados a que en el término de tercero día extingan en el Registro de la propiedad de este partido los referidos gravámenes, con respecto a las mencionadas fincas, para que queden libres de ellos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los litigantes rebeldes, si lo solicitare la parte actora, ó en otro caso se les hará la notificación en la forma que previene el art. 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con imposición de todas las costas a los demandados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—R. García Vázquez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe. Córdoba, fecha *ut supra*.—Teodomiro Fernández.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los señores demandados, cuyos domicilios se ignoran, y cumpliendo con lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á 27 de Agosto de 1898.—Teodomiro Fernández. X—429

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Rafael Jiménez Serrano, en nombre de D. Francisco Rafael López García, sobre cancelación de gravámenes, se ha dictado sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 16 de Agosto de 1898, el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como actor, D. Francisco Rafael López García, comerciante, y vecino de Toledo, representado por el Procurador D. Rafael Jiménez Serrano, y dirigido por el Letrado D. Evaristo Jiménez Hlescas, y de la otra, como demandados, los herederos ó representantes legales de la Sociedad establecida en esta plaza bajo la razón de Sánchez, Reyes y Arpitarte, que tengan derecho á exigir el cumplimiento de la escritura hipotecaria otorgada á favor de dicha Sociedad por D. Rafael Alonso Valenzuela, y por su rebeldía, con los estrados del Juzgado, sobre cancelación de dicho gravamen hipotecario;

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados en este juicio, en estado de rebeldía, están obligados a consentir en la cancelación de la hipoteca que se relaciona en el primer resultando de esta sentencia, impuesta sobre la casa situada en esta ciudad, y señalada con el número ciento cuarenta de la calle del Sol, hoy Agustín Moreno, que linda por la derecha entrando con la plazuela de Valdelagrana, y casa número ciento treinta y ocho, de la Sra. Marquesa de Villaverde, por la izquierda, con casa sin número, de Doña Teresa Montoro, y por la espalda, con el huerto número uno de la calle del Claustro, propio del Sr. Marqués de Valdeflores, bajo cuyos linderos ocupa una superficie de ochocientos nueve metros cuadrados, perteneciente al demandante D. Francisco Rafael López García; y en su virtud, debo condenar y condeno á dichos demandados á que en el término de tercero día se cancele en este Registro de la propiedad el referido gravamen con respecto á la mencionada finca, para que quede libre de él.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si lo solicitare la parte actora, ó en otro caso se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y con expresa condena de costas á los referidos demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—R. García Vázquez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, el Escribano, doy fe.—Gregorio Cámara.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los señores demandados, cuyos domicilios se ignoran, y cumpliendo con lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á 27 de Agosto de 1898.—Por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. X—430

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, acordó que á medio de la presente, que se insertara en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, sea citada María Vázquez, de Santa Cruz de Viana, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo los apercibimientos de derecho comparezca á las diez de la mañana del día 14 de Septiembre próximo venidero ante la Audiencia provincial de Lugo, al objeto de asistir en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Cándido Varela Fernández, de San Miguel de Bueños y Angel López Aguiar de Santa Marina del Castro.

Y atento á lo acordado, expido la presente, que firmo en Chantada á 1.º de Agosto de 1898.—El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—5635

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa seguida contra Francisco Viñals Hernández, sobre lesiones, cuyo procesado ha sido declarado rebelde, ha dispuesto se le emplace, á los efectos del art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Alicante á hacer uso de su derecho; con prevención de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente en Denia á 31 de Agosto de 1898.—El actuario, Mariano Benedito. J—5577

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio J. Afán de Rivera, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de veinte días, al procesado Federico Mejías, natural y vecino de esta ciudad, dependiente de comercio, estatura algo alta, delgado, con bigote pequeño rubio y pelo íd., algo rizado, nariz delgada y larga y de edad de unos veintiocho á treinta años, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa y recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa la busca y prisión del referido Federico Mejías, y caso de ser habido se pondrá en la cárcel de esta capital y á disposición del Juzgado.

Dada en Granada á 29 de Agosto de 1898.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—5541

GUADALAJARA

En virtud de providencia de este día dictada por el señor D. Vicente Díez Cotano, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido por ausencia del propietario en uso de licencia, en causa contra Juan Salas Zarco, alias Carilla, de cuarenta y un años, cochero, natural y vecino de Madrid, por viajar sin billete en el tren, ha acordado se haga saber al Juan, cuyo paradero se ignora en la actualidad, que por auto de 19 de Agosto último se le citó y emplazó, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1898.—El actuario, Miguel Valencia. J—5578

HUELMA

D. Miguel Sanjuán Le-Roux, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la madrugada del 30 de Julio último fué robado, en unión de otro que ya ha sido encontrado, un burro de la propiedad de Jerónimo Martínez Soriano, de estos vecinos, de las señas que á continuación se expresarán, que se hallaba en el sitio nombrado Majatrences, de este término, habiéndose acordado en el sumario que se instruye se proceda á la busca de dicha caballería y detención de los presuntos autores del hecho, cuyas señas también se dirán.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de uno y otros, poniendo la caballería á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, y los segundos en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Huelma á 10 de Agosto de 1898.—Miguel Sanjuán.—Por su mandado, el actuario, Soriano López.

Señas de la caballería.

Un burro pelo rucio claro, edad cinco años, con menos de la marca, con un remolino en la tabla del pescuezo, lado derecho.

Señas de los presuntos autores.

Dos gitanos jóvenes, uno de ellos con bigote negro, y se cree sea cuñado del gitano de esta localidad apodado Rulo. J—5542

IZNALLOZ

D. Juan Morales Martínez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por estar usando de licencia el propietario.

Por la presente se cita y llama á la persona ó personas que el día 29 del actual tomaron participación en el incendio del monte del Cortijo de la Hortichuela, de este término, de la propiedad de D. Manuel Sánchez Flores para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Iznalloz á 30 de Agosto de 1898.—Juan Morales. El actuario, Jesús Fernández. J—5543

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de Manuel Vázquez Pérez, cuyas señas se expresan á continuación, procesado en causa sobre abusos cometidos en el colegio de Filgueira, y en caso de ser habido, disponga su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Cañiza á 30 de Agosto de 1898.—Angel Gómez Piñero.—Por orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

Señas.

Edad cuarenta y seis años, casado, labrador, natural y vecino de Filgueira, en este partido, estatura regular, cara larga, barba negra, nariz afilada, color triguero; viste chaqueta y chaleco de tela negra, pantalón de cutín azul y zapatos de cuero; cubre la cabeza con sombrero negro. J—5544

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de Benito Araujo Rodríguez y Manuel García Prieto, cuyas señas se expresan á continuación, procesados en causa sobre abusos cometidos en el Colegio de Crecente, y en caso de ser habidos dispondrán su conducción á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Cañiza á 30 de Agosto de 1898.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivera.

Señas.

Benito Araujo Rodríguez, vecino de la Rivera de Crecente, de treinta años, casado, labrador, estatura regular, cara redonda, barba negra, nariz afilada, pelo negro, ojos castaños; viste chaqueta de tela, chaleco de ídem y pantalón de cutí azul, calza zapatos de cuero y gasta boina negra.

Manuel García Prieto, vecino de Abreos, de treinta y cinco años, casado, labrador, estatura alta, pelo negro, cara delgada, ojos castaños, barba negra, nariz afilada; viste chaqueta, chaleco y pantalón de tela negra, sombrero negro, y calza zapatos de cuero; saben leer y escribir. J—5539

LINARES

En la causa que pende en el Juzgado de instrucción de esta ciudad, y por su Secretaria, sobre muerte del niño José Góngara Martínez, ha acordado el Sr. Juez, en providencia de este día, se expida la presente á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de San Juan de Dios, las niñas que en el día 1.º de Julio último, y hora de las doce del día, se encontraban jugado en la calle de Arrayanes con un carro que había cargado de tierra, y valiendo éste cayó la tierra sobre el José Góngara, causando la muerte, para recibirles declaración en dicho proceso; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Linares á 1.º de Septiembre de 1898.—Manuel Martín. J—5582

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Fernández Castro, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Córdoba, tratante en caballerías, castellano nuevo; Diego López Asensio, de treinta y ocho años de edad, hijo de Felipe y de Ana, soltero, natural de Paterna, provincia de Almería; Antonio Carrillo Camacho, de cincuenta años de edad, hijo de Quico y de Rufina, castellano nuevo, natural de Jamilena, tratante, y á Juan Manuel Fernández Castro, de doce años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Martos, castellano nuevo, de oficio esquilador, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados en causa que contra ellos se sigue sobre hurto de un carro, una mula y un borrico; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 2 de Septiembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Manuel Martín. J—5580

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Cervantes Valera, de veintiséis años de edad, natural de Antas, soltero, hijo de Francisco y de Luisa, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario para llevar á efecto el auto de prisión contra él dictado en la pieza correspondiente á la causa que contra él y otros se sigue sobre hurto de mineral de plomo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 2 de Septiembre de 1898.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Manuel Martín. J—5583

LORA DEL RÍO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el hurto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de un mulo, cuyas señas al final se expresarán, de la propiedad del vecino de esta villa Antonio Pérez Her-

nando cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 27 del actual, junto a la huerta de Rivera, de este término, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareció inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Colón, núm. 13, á responder de los cargos que en el sumario que se instruye al efecto puedan resultarle.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores del referido hecho, caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, así como también la referida caballería, en el caso de ser presentada, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 30 de Agosto de 1898.—Diego Díaz Caro, El Escribano, Ricardo Poves.

Señas de la caballería.

Un casco cerrado, pardo, sin hierro, de regular alzada, y sin otras señas particulares que unos pelos blancos en la manopla derecha, de la rodilla para abajo. J—5546

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Tirado de esta ciudad, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para prestar declaración en la causa que se sigue contra Francisco Terrones Hernández, por lesiones á Isabel Aracil Blázquez; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Lorca á 1.º de Septiembre de 1898.—Antonio Campesino.—El actuario, José J. Amel. J—5547

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Martínez García, de diez y seis años de edad, hijo de padres desconocidos, jornalero, sin instrucción, natural y vecino de Murcia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido con que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido sea puesto en estas cárceles á disposición de este Tribunal.

Dada en Lorca á 1.º de Septiembre de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, excusando á Palomera, José Felices. J—5585

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un joven llamado Pedro, de ignorados apellidos y paradero, teniendo su domicilio frente á la venta llamada de la Carrasca, término de Vélez Rubio, provincia de Almería, de unos diez y siete años, sin padre, vistiendo pantalón color tierra, blusa azul y sombrero color café, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le está instruyendo por robo de dinero á Facundo Mateo Ruiz, de estos vecinos, Diputación de Substancia; apercibido que si no comparece será declarado en rebelde.

Al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan ordenar la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea ordenar la conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Lorca á 1.º de Septiembre de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, excusando á Copeiro del Villar, José Felices. J—5584

LUARCA

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente edicto hace saber que en sumario que se instruye con el fin de averiguar las causas del fallecimiento de Domingo Suárez Lantero, vecino que fué del pueblo de Argolillas, término municipal de Villayón, se acordó ofrecer el procedimiento en dicho sumario á una hija del interfecto, llamada Josefa, y al marido de otra hija del finado, llamada María, ausentes en ignorado paradero; apercibiéndoles que si no comparecen á mostrarse parte en la causa dentro de quinto día, después de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente en Luarca á 31 de Agosto de 1898.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por mandado de S. S., César A. Gasco. J—5548

LLERENA

D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita á la gitana llamada Feliciano, natural de Útrera, delgada, morena, de unos cincuenta años de edad, que se dedica á echar las cartas y decir la buenaventura, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de aquélla en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y constituirle en prisión provisional, según está acordado en la causa que instruye contra la misma y Rosa Suárez Laso, por robo de varios efectos y billetes del Banco de España, verificado el 20 de Julio último en la casa del vecino de Azuaga José Ojeda Alvarez; pues en otro caso será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, prisión y conducción á este Juzgado de la expresada Feliciano.

Dada en Llerena á 29 de Agosto de 1898.—Luis Lozano. J—5586

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Cebrián

Ortiz, conocido por Ortiz Hernández, de catorce años, hijo de Federico y Felisa, natural y vecino de esta Corte, soltero, ebanista, domiciliado San Isidro, 5, principal, y á Antonio Cabida Sanjurjo, conocido por Fernández López, de doce años, hijo de Manuel é Isidora, natural y vecino de Madrid, soltero, carpintero, domiciliado calle de Segovia, 27, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles una notificación en la causa que contra los mismos se sigue por daños y hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos cuyas señas personales son: del primero estatura alta, rubio, ojos azules, nariz regular y viste traje de cazadora oscuro; y del segundo estatura regular, ojos y pelo negros, moreno, nariz regular y viste traje de cazadora, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—5549

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Habiéndose denunciado á este Juzgado por el Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Luis García Ortega, á nombre de los Sres. Joseph Sebago y Compañía, de Londres, el hecho de habersele extraviado á la referida casa social, establecida en la ciudad de Londres, con fecha 26 de Marzo de 1897, un título de la Deuda perpetua de España al 4 por 100 exterior, serie E., núm. 21.989, de 476 libras esterlinas y tres chelines, se anuncia por medio del presente edicto á los efectos legales correspondientes, y se llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre dicho título para que puedan comparecer dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta Corte, en el expediente incoado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con motivo de la expresada denuncia; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Septiembre de 1898.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, Licenciado Joaquín Ferrer. X—425

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. José Parada y Santín, de esta vecindad, contra D. Ricardo, D. Antonio, Doña Manuela y D. Enrique Fábregas y Alcolea y Doña Vicenta Alcolea Vallejo, sobre pago de pesetas, por el presente edicto se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una finca, sita en el término y camino auto de Vicálvaro, sitio que llaman La Elipa, y contigua al Arroyo de Abroñigal, que comprende una superficie plana horizontal de cuatrocientos veintidós metros cuadrados ochenta decímetros, equivalentes á cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pies cuadrados y ochenta y un decímetros, que linda: al Norte con el citado camino alto de Vicálvaro; al Este con propiedad del Excmo. Sr. D. Alberto Bosch; al Oeste con la vera del cauce del Arroyo Abroñigal, y al Sur con corral de los Sres. Fábregas y Alcolea, en cuyo solar hay una casa que consta de dos crujías con sótano en la primera, planta baja, piso principal á cielo raso en segunda crujía y abuhardillado en la primera, ó sea en la de fachada; la planta baja está distribuida en tienda, trastienda y cocina, y la principal en sala y dormitorio, completándose con los demás servicios generales la distribución de ambos pisos, y en el resto del solar existen cobertizos destinados, uno para caldera con su hornilo, otros para cuadras de ganado y pajera, y al descubierta un patio con pozo; la que ha de celebrarse en la audiencia de dicho Juzgado el día 8 del próximo mes de Octubre, á la hora de las dos de su tarde, por precio de catorce mil seiscientos veinticinco pesetas, á que quedó reducido el precio de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que sale á subasta; que para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el importe del diez por ciento de la referida suma, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve á doce de su mañana, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—Ruiz.—Por el actuario Sr. Alonso Fadrique, Bartolomé Uceda. X—422

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía de mi cargo penden diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Francisco Miranda, á nombre de D. José Luis Ante y Coma, en las que se presentó escrito solicitando que compareciera en la audiencia del Juzgado D. Arturo Beronda y Peláez á reconocer la legitimidad de las firmas que aparecen puestas en dos pagarés que expidió á favor de aquél en 22 de Abril del presente año, uno por la suma de 43.000 pesetas y el otro por 5.000, con vencimiento ambos para el día 22 de Julio próximo pasado; y por ser ignorado el actual domicilio del D. Arturo, á instancia de la representación del actor fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 6 de Septiembre de 1898.—Dado cuenta de la anterior diligencia, y proveyendo á lo solicitado por el Procurador Miranda por el otrosí de su escrito de 3 del actual, de conformidad con lo que dispone el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, cífese en forma por medio de cédula á D. Arturo Beronda y Peláez para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 12 del actual, á la hora de las nueve de su mañana, á prestar la declaración que está acordada, fijándose aquélla en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta Corte, é insertándose en el Diario oficial de Avisos y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Ruiz.—Ante mí, Bartolomé Uceda.

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito en forma á D. Arturo Beronda y Peláez para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado del Centro el día 12 del actual, á la hora de las nueve de su mañana, á prestar la declaración que está acordada; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en esta Corte á 6 de Septiembre de 1898.—Por mi compañero Sr. Alonso Fadrique, Licenciado Joaquín Ferrer. X—427

MADRID—HOSPITAL

D. Jacobo Sales y Reig, Juez municipal, interino del de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Revilla Martín, que es natural de esta Corte, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Julián y de Rufina, jornalero, de estatura regular, color bueno, delgado, nariz y boca regulares, bigote rubio, barba afeitada, pelo castaño, ojos pardos; viste pantalón de paño oscuro, chaleco negro, americana blanca de dril, sombrero de paja blanco, botas de becerro negro, que ha habitado anteriormente en la calle de Tarragona, núm. 9, piso segundo interior, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á oír un auto de prisión dictado en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de efectos estancados; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1898.—Jacobo Sales.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—5550

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital en 27 de los corrientes en autos ejecutivos á instancia de D. Antonio Lage y González contra D. José Gurillo González, se saca á la venta en pública subasta la casa sita en esta Corte, barrio de las Peñuelas, calle de Martín de Vargas, señalada con el núm. 4, manzana sexta, por el tipo de 28.000 pesetas; cuyo remate se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor expresado.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 29 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—El Juez, Tomás Mínguez.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. X—421

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada con fecha 27 del corriente en los autos promovidos por Doña María de la Concepción, Doña María de los Desamparados, Doña María de los Dolores y Doña Rosa Urdampilleta y de la Torre, sobre que como parientes colaterales en tercer grado se les declare herederos abintestato de su finado tío D. Enrique de la Torre y Toirán, natural de esta Corte, donde falleció, por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que las citadas señoras á la herencia de éste, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezcan en el citado expediente á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1898.—V.º B.º.—Tomás Mínguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. X—426

MOTA DEL MARQUÉS

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa de la Mota y su partido.

Por la presente se cita en forma á Basilia Díez Cuevas, vecina de esta villa, cuyo domicilio actual se ignora, para que, sin excusa alguna, y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid el día 25 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral en la causa que procede de este Juzgado se sigue contra Félix Fernández Urueña, de esta naturaleza, sobre muerte por imprudencia; pues así lo tengo acordado por virtud de carta orden recibida de dicha Superioridad.

Dada en Mota del Marqués á 31 de Agosto de 1898.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernández. J—5551

OLMEDO

D. Sebastián Moro Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe de Castro Izquierdo, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de San Miguel del Arroyo, en el agregado de Santiago del Arroyo, cuya residencia en la actualidad se ignora, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de justicia de este Juzgado con el fin de notificarle y emplazarle con el auto de conclusión del sumario que se sigue contra el Felipe y otros sobre robo de miel; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Olmedo á 31 de Agosto de 1898.—Sebastián Moro.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz. J—5552

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Laureano Sánchez, natural de Riosa y vecino de Santa Olayina, concejo de Morcín, el cual estuvo hace dos meses trabajando en la Jabuca de Mieres, para que dentro de diez días comparezca ante Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones á Faustino Cabal y Valle;

previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca y captura del expresado individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel fortaleza de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Oviedo á 30 de Agosto de 1898.—José Pineda.—Guillermo Nieto.

Señas de Laureano Sánchez, alias el Chato de Santa Olayina.

Estatura regular, muy chato, color moreno, delgado, de treinta y dos años de edad; viste traje azul, boina blanca, y á veces negra, camisa de color y calza botas. J—5553

TERUEL

D. Juan Manuel Domingo Garay, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Teruel.

Por el presente se cita á Pascuala Cortés Lafuente, esposa de Bautista Jover González, cuya última residencia fué esta capital, y hoy en ignorado domicilio, para que el día 13 del corriente mes, á las doce de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas, lo que verificará con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Teruel 1.º de Septiembre de 1898.—Juan M. Domingo.—Por su mandado, el Secretario, Crispulo Moreno. J—5646

NOTICIAS OFICIALES

Banco del Comercio.

Su situación el día 31 de Agosto de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones, Caja, Sucursal del Banco de España en e/v c/c, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, Créditos en c/c con interés, Corresponsales deudores: cuentas de efectivo, Idem: Idem de valores, Deudores diversos, Mobiliario, Gastos de instalación, Idem generales.

Table with columns: Depósitos, En garantía, nominales, En custodia, id., Necesarios, id.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Consignaciones voluntarias en efectivo, Imposiciones, Imponentes en la Caja de Ahorros, Efectos por pagar, Corresponsales acreedores, Acreedores diversos, Idem por cupones realizados, Idem por amortizaciones realizadas, Dividendos activos, Beneficios en valores por realizar, Pérdidas y ganancias.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Depositantes de efectos en custodia, id., Acreedores por depósitos necesarios, id.

El Contador, José de Azcarate.—El Subdirector, Fernando Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Manuel de Lezama Leguizamón. X—428

Banco Hispano-Colonial.

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie B.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 29 de Junio de 1897, tendrá lugar el quinto sorteo de amortización de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, el día 15 del actual, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 150.000 obligaciones hipotecarias, serie B, en circulación, se dividirá, para el acto del sorteo, en 1.500 lotes de á 100 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo dos bolas, que determinarán las dos centenas que se amortizan, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispone la Real orden de 2 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducir las en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 1.493 bolas sorteables, deducidas ya las 7 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo, además, la Comisión ejecutiva, Director Gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el inciso quinto del precitado art. 2.º del referido Real decreto de emisión.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de

las obligaciones á que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Barcelona 6 de Septiembre de 1898.—El Secretario accidental, Gustavo Lleó. X—431

Noticia de Ultramar.

Comparación de las Bolsas del día 7 de Septiembre de 1898, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 6, Día 7. Includes sections for 'Bolsa de Ultramar', 'Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual', 'Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual', 'Banco Hipotecario de España', 'Acciones del Banco de España', and 'Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, listing various cities like Albacete, Alcorcón, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, León, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

París 6 de Septiembre de 1898

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones de Cuba, listing various financial instruments and their values.

Table with columns: Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing values for French and English securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 41'20-41'14. París, á la vista, beneficio, 68'00-68'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Septiembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

NOTA. No se han recibido los despachos telegráficos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

censo DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

Cuarenta horas en la iglesia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—2.ª serie.—Función 37 de abono.—Moda.—La Africana. A las cinco y media.—Carreras de señoritas ciclistas.—Apuestas mutuas.—Banda militar. Entrada, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—Las figuras de cera.—Pepe Gallardo. A las cinco.—El dúo de «La Africana».—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y media.—La estatua de Don Gonzalo.—El adivino y Un chico en grande.—La chiquita de Nájera.—El novillero. A las cinco.—El adivino.—La chiquita de Nájera.—La estatua de Don Gonzalo.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes y variadas funciones cómicas en las que tomarán parte todos los artistas que han debutado en la anterior semana, y en ambas el sensacional Wargraph, con su nueva colección de cuadros, y la corrida de toros, dirigida por los primeros espadas Mazzantini y Reverte.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43. Teléfono núm. 651